



Rad: 68-081-4003-002-2021-00279-00

Pro. VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA sin actualizar correo electrónico, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda demanda VERBAL de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por LUIS ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES por medio de apoderado judicial contra FLOR ALBA ARENA HERRERA, y por reunir los requisitos consagrados en los Art.390 y s.s. 384 y s.s. del C.G.P.,

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por LUIS ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES por medio de apoderado judicial contra FLOR ALBA ARENA HERRERA, imprímasele a la misma el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Art.391 s.s. y concordantes del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P., siguiendo los lineamientos de los Arts.291 y 292 del C.G.P. en consonancia con el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se le advierte a la parte demandada que para ser oída en el proceso deberá consignar los cánones de arrendamiento que adeudare y los que se causen en el transcurso de este proceso en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y para este proceso, so pena de no ser oído, conforme lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al abogado (a) Dr. ABELINO MOSQUERA CAMPO como apoderado (a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al abogado a fin de que actualice el correo electrónico en el Sistema SIRNA para continuar el trámite procesal.

NOTIFIQUESE:



  
**SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO**  
JUEZA.